

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios.**—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5878

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de Septiembre.)

Núm. 2011

### Gobierno Civil

En vista de las erratas con que apareció en el último número de este B. O. la circular n.º 1986 se reproduce á continuación subsanando aquellas.

#### Circular

Habiéndose presentado una enfermedad contagiosa en los ganados vacuno y lanar del predio «Biniatria» del término municipal de Alcudia, la que, estudiada detenidamente por el vocal veterinario de la Junta provincial de Sanidad D. Antonio Bosch; ha resultado ser la *fiebre carbuncosa ó carbunco bacteridiano*, y oído el parecer de la Comisión permanente de Sanidad provincial, he acordado tomar las convenientes medidas para sofocar en lo posible los estragos de dicha dolencia y que se publiquen á continuación para su más exacto cumplimiento.

1.º Que en todas las ciudades y pueblos de esta provincia se anuncie por pregon ó edictos la aparición del carbunco bacteridiano ó fiebre carbuncosa en la finca «Biniatria» del término de Alcudia; para que conocida por los ganaderos, redoblen la vigilancia y custodia de sus respectivos rebaños; haciéndoles además saber que todas las reses del predio contaminado van provistas de cascabel, y caso de extrañarse alguna dispóngase su secuestro, dando noticia de ello al Alcalde respectivo.

2.º Que sin pérdida de tiempo, comuniquen los propietarios á los Alcaldes ó veterinarios, cualquiera invasión de enfermedad contagiosa que observaren en sus ganados, los que someterán al más absoluto aislamiento é incomunicación en la misma finca, hasta que por los Subdelegados de Veterinaria se hayan adoptado las disposiciones vigentes de Sanidad; para cuyo fin deberán los Alcaldes y Veterinarios ponerlo inmediatamente en conocimiento del Subdelegado de Veterinaria del correspondiente distrito á la vez que del Gobierno de esta provincia.

3.º Que se prohíba terminantemente el dejar insepultos los cadáveres de los animales, sea cual fuere la enfermedad causante de la muerte, exigiendo sean enterrados en un hoyo que tenga por lo menos un metro de profundidad, echando sobre los restos una

gruesa capa de cal, cuando no sea factible la cremación inmediata ó la solubilización completa de las reses fallecidas.

4.º Que los servicios higiénico-sanitarios de la ciencia Veterinaria se observen con la más estricta puntualidad, á cuyo objeto dispondrán los Ayuntamientos, que carezcan de este funcionamiento técnico, se anuncie inmediatamente la vacante en este BOLETIN OFICIAL.

5.º Que se aconseje á los ganaderos que utilicen y pongan enseguida en práctica las vacunaciones contra el carbunco, puesto que hasta el presente es el único medio conocido para evitar los estragos de la enfermedad, á la vez que es poderoso medio para preservar á los animales de contraerla.

6.º A los Veterinarios titulares y Subdelegados de Veterinaria incumbe en primer término hacer cumplir todas las disposiciones Sanitarias vigentes para evitar la propagación de las enfermedades enzoó-epizooticas, cuidando los primeros de dar inmediato aviso á los Alcaldes y Subdelegados de Veterinaria respectivos y éstos á mi Autoridad por conducto de los medios más rápidos de comunicación de la existencia de cualquier foco contagioso; lo mismo que el Cuerpo de la Benemérita, siempre que se lo permitan los delicados asuntos que se le tienen confiados.

Del celo de las autoridades, funcionarios facultativos, y propietarios ganaderos, espero que cada cual en su esfera coadyuvará á los propósitos que me animan, para defender en todo lo posible los cuantiosos intereses de la industria pecuaria de esta provincia, á la par que los de la salud pública.

Palma 10 de Septiembre de 1904.

El Gobernador interino,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 2012

#### Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en orden telegráfica dice á este Gobierno:

«Próxima á inaugurarse temporada teatral recuerdo á V. S. Real orden 23 Abril 1902 publicada *Gaceta* 23 que encomienda Autoridades la inspección de los edificios destinados á espectáculos á fin de cerciorarse de que funcionan regularmente todos los servicios dispuestos para garantizar la seguridad del pueblo en la R. O. de 13 Mayo 1882 y el Reglamento de 27 Octubre 1885. Entre esos servicios recomiendo á V. S. fije su atención en el de las puertas exteriores é interiores de los teatros, las cuales deben abrirse hacia fuera, estar completamente expeditos y reunir las condiciones que determina la regla decima tercera del expresado reglamento para que en caso necesario puedan los espectadores desalojar los locales en el menor tiempo posible. También debe

cuidar V. S. de que en los teatros de esa provincia terminen las funciones antes de las doce y media de la noche como se previene en el art. 17 del Reglamento de policía de espectáculos de 2 de Agosto de 1886.

Lo que se hace público por medio de la presente circular á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de la provincia se dé cumplimiento exacto á las disposiciones que se indican.

Palma 13 Septiembre de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 27 de Agosto último, en la que, por consecuencia de las que se le pasaron por este de Hacienda en 7 y 27 de Julio anterior, manifiesta: primero, que coincide en la necesidad de adoptar medidas para la inutilización de la correspondencia telegráfica, que, constituyendo una eficaz garantía de los intereses del Estado y poniéndolos á cubierto de todo fraude que pudiera intentarse, dada la perfección á que se ha llegado en la falsificación de los efectos timbrados establecidos para la misma, sean á la vez una demostración de la pureza de los organismos administrativos que intervienen en aquel servicio; segundo, que estima como eficaces las medidas formuladas al efecto por este Ministerio, si bien considera preferible que la Junta que ha de intervenir en la inutilización de los telegramas, en vez de ser presidida por un delegado del Director general de Correos y Telégrafos, lo sea personalmente por éste, á fin de que la expresada Comisión tenga toda la autoridad que la índole de su cometido demanda; y tercero, que no estando todos los despachos pendientes de inutilización y archivados en la Dirección general de Correos y Telégrafos, clasificados y relacionados con los datos que en las medidas formuladas por este Ministerio se indican, constituiría enorme trabajo verificar ahora la serie de operaciones que por virtud de dichas medidas deben cumplir las Estaciones y Secciones telegráficas, por lo que estima que convendría disponer que los telegramas que se hallen en el indicado caso se entreguen á la Junta de quema en legajos convenientemente cerrados, precintados y lacrados, con los documentos y relaciones de que al presente se acompañan, para que la Junta acuerde la forma y el tiempo en que deba procederse á la inutilización de los mismos.

Y visto asimismo el escrito del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 3 de Julio últi-

mo, en el que manifiesta que, después de examinar con todo detenimiento y escrupulosidad las indicadas medidas formuladas por este Ministerio y que reglamentan un servicio administrativo de suyo complicado y difícil, y ocasionado, por la rapidez y premura de la ejecución, á la vez que por la perfección á que han llegado las falsificaciones de tales documentos, á la comisión de delitos de esta índole, las halla adecuadas al objeto de alejar, en cuanto es posible, el peligro de los últimos y con ello los consiguientes perjuicios á los intereses del Tesoro público; respondiendo, además, á una necesidad sentida por la práctica y que el examen y juicio de las cuentas ha hecho conocer al Tribunal, sin que, á pesar de ello, encontrara medios hábiles, dentro de la actual legislación, de perseguir y esclarecer faltas y deficiencias presentadas y aun fundamentadas en claros indicios que escapaban á su investigación, no obstante producir una y otra vez reparos sobre el particular para depurar hechos oscuros, de los que en ocasiones se desprendían sospechas vehementes sobre irregularidades que al fin y al cabo no se podían comprobar.

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con cuanto queda expuesto, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Estaciones de Telégrafos remitirán, en las épocas fijadas ó que se fijen, al Director de la Sección de que dependen los telegramas que cursen, con la clasificación establecida de interiores, internacionales y *extra-europeos*, acompañados de una relación por cada clase, en la que conste el número de orden de cada telegrama punto de destino é importe de la tasa, totalizándose ésta. Dichos telegramas y relaciones con los correspondientes á la respectiva Sección se enviarán por el Director de la misma á la Dirección general del ramo, también en los plazos fijados ó que se fijen, con un resumen por cada una de las indicadas tres clases de telegramas, en el que conste la denominación de la Estación, los números de orden de los telegramas comprendidos en la respectiva relación y el importe total de las tasas, sumándose éstas.

2.º Dentro de cada trimestre se procederá á la quema de los telegramas que, en cumplimiento de la disposición precedente, se hayan recibido en la Dirección general del ramo y cuyo priodo de custodia haya terminado en el trimestre anterior sin excepción alguna. A este fin, la Dirección dispondrá lo conveniente para que los telegramas, con sus relaciones sean enlegajados, formando paquetes manuales, por Estaciones ó grupos de ellas, correspondiente á una misma Sección, y por clases de telegramas, con fajas que indiquen la clase y procedencia, y de manera que sea fácil hallar cualesquiera de las relaciones con sus justificantes, que la Junta de quema designe para ser reconocidos y examinados.

3.º La quema se verificará ante una Junta, compuesta del Director general del ramo, como Presidente, del Jefe de la Sección primera de la misma Dirección, de un

Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, de un Delegado de la Dirección general del Timbre y del Jefe del Negociado 4.º de Telégrafos, como Secretario sin voto, debiendo asistir también un Grabador de la Fábrica Nacional del Timbre para los reconocimientos de los sellos que, en su caso, deban practicarse.

4.º La Junta a que se refiere la disposición anterior, será convocada, en cada caso, por la Dirección general del ramo, y se constituirá en el local que al efecto se destine en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. En este local se depositarán, durante los tres días anteriores, por la Dirección general del ramo, bajo su responsabilidad, los legajos o paquetes que deban ser quemados, a cuyo fin y al ir a dar comienzo a dicha operación, el Administrador de la Fábrica pondrá el local a disposición de la indicada Dirección entregándole la llave del mismo. El acto de la quema comenzará dando conocimiento el Secretario de los telegramas objeto de la misma, por los resúmenes de relaciones de que trata la regla 1.ª; seguidamente, cada uno de los Vocales designará, con presencia de dichos resúmenes, las relaciones, en número por lo menos de un 3 por 100, cuyos telegramas deban ser sometidos a reconocimiento y examen, y presentados por el Secretario, la Junta dispondrá los reconocimientos por el Grabador, que estime convenientes, procediendo después al examen en el número que señale y sin ninguna clase de limitaciones en cuanto tienda a asegurarse de la exactitud del número de los transmitidos y de si están o no debidamente reintegrados por medio de los timbres establecidos al efecto; hecho lo cual, se procederá a la quema ante la misma Junta, extendiéndose y autorizándose el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, de la que se expedirán tres copias certificadas: una, para el Tribunal de Cuentas del Reino; otra, para la Dirección general de Correos y Telégrafos y la tercera, para la Dirección general del Timbre. En el acta, además de hacer constar cuanto resulte de las operaciones de presentación, reconocimiento y examen de los telegramas, se cuidará asimismo de consignar los resultados de los resúmenes, fijando por clases el número de telegramas quemados y el importe total de las tasas satisfechas. Siempre que la Junta, por cualquiera causa, acuerde suspender el acto para continuarlo en el día siguiente, la puerta del local quedará cerrada y presentada a satisfacción de la Junta, conservando la llave el Presidente de la misma.

Disposición adicional. Los telegramas que actualmente están depositados para su inutilización en la Dirección general de Correos y Telégrafos, expedidos con anterioridad a 1.º de Enero de 1904, los interiores é internacionales, y a 1.º de Julio de 1903, los extra-europeos, serán empaquetados en legajos convenientemente cerrados, precintados y lacrados, con los documentos y relaciones que al presente se acompañan. Dichos paquetes se numerarán y rotularán con la indicación de su contenido y procedencia, reseñándolos en una relación suscrita por los funcionarios a quienes se encomiende ese servicio y por el Jefe del Negociado correspondiente, y se pondrán a disposición de la Junta para que ésta acuerde la forma y el tiempo en que deba procederse a su inutilización.

Los telegramas expedidos desde las indicadas fechas, respectivamente, se inutilizarán con sujeción en un todo a las precedentes disposiciones.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

G. J. de OSMÁ

Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio

El Gerente del Consulado general de Suiza en Madrid ha dirigido a este Ministerio, en 31 del mes último, una nota participando que el Consejo Federal denunciaba con aque-

lla fecha el Convenio de comercio entre España y la Confederación Helvética de 13 de Julio de 1892, y declarando que, en consecuencia, dicho pacto, de conformidad con lo previsto en su artículo 10 dejará de surtir sus efectos el 31 de Agosto de 1905, a las doce de la noche.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y las demás personas a quienes pueda interesar.

(Gaceta 7 de Septiembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2013

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

En virtud de lo mandado por el Ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito universitario, se reanuncia el anuncio publicado por orden de la misma Autoridad en 27 de Agosto último, anunciando la vacante de dos auxiliares de la escuela graduada de Alayor con 625 pesetas, en el concepto de que dicha escuela debe tener la categoría de superior conforme a las disposiciones hoy vigentes, y por tanto las auxiliares estarán dotadas con 825 pesetas si la Superioridad resuelve favorablemente la consulta.

Palma 10 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino Presidente, Ignacio Martínez de Campos.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.º Bover.

Núm. 2014

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Subasta.—El día 19 del actual a las 11, tendrá lugar en la planta baja de la De-

Núm. 2016

Diputacion Provincial de Baleares

Resumen por capítulos y artículos del presupuesto provincial adicional al ordinario vigente de 1904, aprobado por la Diputación en sesión de 29 de Agosto de 1904.

INGRESOS

CAPITULO 6.º—BENEFICENCIA		Pesetas
Artículo único	{ Hospital . . . . . 129.674'11 Misericordia . . . . . 1078'05 Casas de Expósitos . . . . . 4756'60 }	135.508'76
CAPITULO 7.º—INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
Artículo único		42.959'59
CAPITULO 11.º—RESULTAS		
Artículo 1.º y 2.º		897.711'64
Total de ingresos		1.076.179'99

GASTOS

CAPITULO 2.º—SERVICIOS GENERALES		
Artículo 2.º		531'00
CAPITULO 6.º—BENEFICENCIA		
Hospital	191.025'47	290.476'39
Casa de Misericordia	78.609'70	
Casas de Expósitos	20.841'22	
CAPITULO 7.º—CORRECCIÓN PÚBLICA		
Artículo 1.º		1.681'31
CAPITULO 8.º—IMPREVISTOS		
Artículo único		40.000'00
CAPITULO 13.º—RESULTAS		
Artículo único		45.456'90
Total de Gastos		378.145'60

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 18 del Real Decreto de 3 de Mayo de 1902.  
Palma 10 de Septiembre de 1904.—El Presidente de la Diputación, José Socias.

ALCALDIA DE PALMA

El día diez y siete de Octubre próximo lunes a la hora doce tendrá lugar en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial bajo mi presidencia pública Subasta por medio de pliegos cerrados para contratar las obras de construcción de alcantarillas colectoras en la calle de Danús, Plaza del Mercado y calle del General Barceló, en la forma prevenida en la Instrucción vigente para la contratación de servicios municipales y con sujeción a los planos, pliegos de condiciones y presupuestos aprobados, todo de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de 6'572 pesetas 0'8 céntimos y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta suma.

Los licitadores constituirán en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, un depósito provisional de 5 p<sup>g</sup> sobre el tipo señalado, importe del presupuesto de dicha obra ó sea de pesetas 328'60 el cual será ampliado por el rematante hasta cubrir el 20 p<sup>g</sup>, sobre el importe del remate, sirviéndole de garantía para la buena ejecución de las obras, hasta tanto queden recibidas definitivamente y aprobada que sea por el Ayuntamiento la liquidación final, en cuya fecha podrá solicitarse la devolución de la expresada fianza.

Las obras deberán quedar terminadas por completo en el plazo de tres meses contados desde el siguiente al en que ordene el Sr. Alcalde su comienzo despues de la aprobación definitiva del remate por el Ayuntamiento.

Mensualmente se abonará al Contratista el importe de las dos terceras partes de la obra ejecutada como cantidad a buena cuenta por medio de certificación expedida por el Facultativo Municipal, el resultado de la medición de aquella.

Terminadas las obras serán recibidas provisionalmente y al mes de verificado el acto se procederá a la recepción definitiva siendo de cargo del contratista durante este plazo de garantía su conservación como así mismo la reparación de las faltas que observare el Facultativo del Ayuntamiento.

La jornada tipo para regular el trabajo será de ocho horas según acuerdo del Ayuntamiento fecha 2 de Octubre de 1902.

Los licitadores que habiendo constituido depósito dejen de presentar proposición ó resultaren inadmisibles las presentadas por exceder del tipo, por no venir en el papel sellado correspondiente ó por cualquier otro defecto se entenderá que renuncian a favor del Ayuntamiento el 5 p<sup>g</sup>, de la cantidad depositada que se descontará en el acto de devorverse el depósito.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 9 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Modelo de proposición

(En papel de 11.ª clase una peseta)

D. N.º. N.º. y N.º. vecino de. . . con cédula personal, n.º. . . que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º. . . de los pliegos de condiciones y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta Capital para las obras de construcción del alcantarillado en la calle de Danús, Plaza del Mercado y calle del General Barceló, con arreglo a los planos y documentos citados, me obligo a practicar dicho servicio por la cantidad de (en letra) sujetándome en un todo a dichas condiciones, ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letra, firma entera.)

Núm. 2018

Fomento.—Habiendo acudido a esta alcaldía D. Andrés March, pidiendo permiso para llevar a efecto el traslado del motor de gas que tiene instalado en el taller de car-

pintaría sito en la calle de Salad n.º 23, a una propiedad que ha adquirido en la calle núm. 3 del ensanche de esta Ciudad, y en cumplimiento de lo que previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 9 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 2019

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

En el sorteo celebrado en el día de hoy para cubrir ocho vacantes en la Junta Municipal del corriente año, han resultado elegidos los Sres. siguientes:

- D. Antonio Fabregas Pericás, Quint 10.
- » José Mateu Avellá, Valseca 26.
- » Rafael Bosch Castell, Son Español.
- » José Terrasa Catalá, Ballester 23.
- » Juan Moll Estarellas, Arrabal.
- » Ignacia Patou Guillot, Bonanova 76.
- » Jaime Salamanca Tomas, Olmos 182.
- » Jaime Pou Vadell, Olmos 127.

Lo que se anuncia a efectos del art. 69 de la Ley municipal. Palma doce Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Antonio Planas.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2020

#### AYUNTAMIENTO DE Sta. MARIA

Fijadas definitivamente por esta corporación municipal las cuentas respectivas al año 1903, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Maria 7 de Septiembre de 1904.—P. El Alcalde, Gabriel Santandreu, Teniente primero.

Núm. 2021

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional del corriente año, y ordinario para el próximo venidero de 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles.

Santa Maria 7 de Septiembre de 1904.—P. El Alcalde, Gabriel Santandreu, Teniente primero.

Núm. 2022

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en sus sesiones del mes de Junio último, el que se forma en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal:

Sesión ordinaria del día 1.º —Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza al Alcalde para que pueda hacerse cargo del Monumento a Vara de Rey en nombre del Ayuntamiento.

Se acuerda devolver á D. Juan Cardona y Serra su fianza por haber cesado como contratista del servicio de limpieza pública.

Se deja para la sesión próxima discutir si se han ó no desubvencionar los festejos en honor de Vara de Rey.

Sesión ordinaria del día 6.º —Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Id. id. el extracto de los acuerdos del mes de Mayo último.

Se aplaza para la próxima sesión la distribución de fondos correspondiente al mes actual.

Se acuerda solicitar del Estado que se haga cargo de la custodia y conservación del Monumento a Vara de Rey.

Subvención á los festejos en honor de dicho General; se acuerda: anular los ocho libramientos en que se distribuyeron los gastos realizados con motivo de la visita regia, así como los asientos respectivos; apurar lo que importan, más el coste del kiosco, al capítulo de imprevistos; entre-

gar la cantidad, importe de dicho kiosco, a la Junta de festejos, como donativo de la Delegación; librar 250 pesetas como subvención á la Junta de festejos, haciéndole entrega del repitido kiosco; formar una cuenta especial de ingresos y gastos motivados por la visita de S. M., con expresión de conceptos.

Se acuerda suspender el apremio contra el Municipio de San José.

Id. id. satisfacer con cargo á Imprevistos lo que falta para costear el album regalado al Monarca.

Sesión ordinaria del día 15.º —Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Id. id. la distribución de fondos para el mes corriente.

Se acuerda pedir una tregua á la Delegación de Hacienda para el ingreso de la moratoria.

Se aprueban varias cuentas de servicios. Se acuerda no habonar socorro carcelario á los presos que no justifiquen su pobreza.

Id. id. el pago, reduciéndola, de una cuenta por reconocimiento de mozos.

Se aprueba la cuenta de ingresos y gastos ocasionados por la visita de S. M.

Sesión ordinaria del día 22.º —Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda ingresar lo más brevemente posible el 2.º trimestre de contingente provincial, y solicitar de dicha Corporación que suspenda todo procedimiento de apremio contra este Municipio.

Se acuerda lo mismo con referencia á la Tesorería de Hacienda que reclama se ingrese el 2.º trimestre por consumos.

Se acuerda que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias los lunes á las 20 horas.

Id. id. que se haga un traje de rayadillo á cada uno de los Guardias municipales.

Se aprueba una cuenta de socorros para presos pobres.

Se acuerda que al confeccionar el próximo presupuesto ordinario se tenga presente una proposición para subvencionar al Batallón infantil.

Sesión ordinaria del día 27.º —Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que por una comisión se estudie la clasificación del médico Titular de este Municipio.

Id. id. pedir los debidos justificantes para la reintegración de lo que este Ayuntamiento tiene satisfecho por arbitrio de limpia de este puerto.

Id. id. que se abonen socorros carcelarios á todos los presos que justifiquen este derecho.

Se concede autorización á Vicenta Tur Torres para reparar la fachada de una casa, previo pago del arbitrio municipal.

Se acuerda tener presente una proposición contra la venta de pescado fuera de las mesas de la pescadería cuando se formule nuevo contrato de arriendo del arbitrio para el próximo año.

Ibiza 1.º de Julio de 1904.—El Secretario, Arturo Perez-Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, B. de Rosselló.

Núm. 2023

Cuenta de jornales de las obras efectuadas por administración municipal en la reparación de las alcantarillas de las calles del O. Cardon, Cruz y Castelar, durante el mes de la fecha.

#### Semana del 3 al 6 de Agosto

A José Palerm, por 4 jornales 10 pesetas.—A Juan Escandell, por 3½, jornales 6½ id.—Total 16½ pesetas.

#### Semana del 8 al 13 de id.

A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.—A Juan Escandell, por 6 id. 10 70 id.—Vicente Prats, por 2 id. 3 50 id.—Total 29 pesetas.

#### Semana del 16 al 20 de id.

A José Palerm, por 5 jornales 12 50 pesetas.—A Juan Escandell, por 5 id. 8 75 id.—Total 21 25 pesetas.

#### Semana del 22 al 27 de id.

A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.—A Vicente Prats, por 6 id. 10 50 id.—Total 25 50 pesetas.

#### Semana del 29 al 31 de id.

A José Palerm, por 3 jornales 7 50 pesetas.  
Ibiza á 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde accidental, José Coll.

Núm. 2024

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras llevadas á efecto, por Administración Municipal por este Ayuntamiento en las semanas que abajo se indican.

#### Semana del lunes 1 de Agosto de 1904 hasta el Domingo 7

Por construir una alcantarilla en la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25 08.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 21 50.—Cemento (kilogramos) 210, importe pesetas 5.

Por clavar faroles en el camino de la Figuera.—Oficiales (jornales) ½, importe pesetas 1 25.—Peones (jornales) ½, importe pesetas 1 25.—Cemento (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Por la colocación de la tubería de la Fuente del Rafal para conducirla á la barriada del puerto.—Oficiales (jornales) 18½, importe pesetas 48 62.—Peones (jornales) 18½, importe pesetas 31 56.—Cemento (kilogramos) 2982, importe pesetas 71.—Cal (kilogramos) 1008, importe pesetas 24.—Un harenero, importe pesetas 1 75.—Transportar materiales, importe pesetas 14 14.

#### Semana del lunes 8 al Domingo 14

Por la colocación de la tubería de la Fuente del Rafal á la barriada del puerto.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 55 75.—Peones (jornales) 35 34, importe pesetas 60 37.—Cemento (kilogramos) 5234, importe pesetas 127.—Cal (kilogramos) 860 40, importe pesetas 19 20.

Por la conservación de los caminos de esta localidad.—Piedra triturada metros 13½, importe pesetas 15 18.

#### Semana del lunes 15 al Domingo 21

Por la colocación de la tubería de la Fuente del Rafal para conducirla á la barriada del puerto.—Oficiales (jornales) 27, importe pesetas 68 62.—Peones (jornales) 25½, importe pesetas 41 93.—Cemento (kilogramos) 55 02, importe pesetas 131.—Cal (kilogramos) 1134, importe pesetas 27.

#### Semana del lunes 22 al Domingo 28

Por construir una alcantarilla en la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 25, importe pesetas 63 12.—Peones (jornales) 21½, importe pesetas 26 68.—Expuestas 4, importe pesetas 2 40.—Cemento (kilogramos) 756, importe pesetas 18.—Piedras importe pesetas 3 90.—Cal (kilogramos) 861, importe pesetas 20 50.

Por la colocación de la tubería de la Fuente del Rafal para conducirla á la barriada del puerto.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 28 75.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 10.—Cemento (kilogramos) 1722, importe pesetas 41.

Por transportar escombros del desagüe que se construye en la huerta de abajo.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15 50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12 75.

Por regar las plazas y calles de esta Ciudad.—Peones (jornales) 3½, importe pesetas 6 50.

Por la limpieza practicada en los lavaderos de las calles de Bauzá y de la Romaguera.—Peones (jornales) 5½, importe pesetas 13 75.—Expuestas 2, importe pesetas 1 20.

Por la conservación del piso del camino de las Argilas.—Piedra triturada 3½, importe pesetas 3 93.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Piedras, Cal y Cemento, Miguel Seguí; Expuestas, Antonio Bauzá y Juan Caldentey; Piedra triturada, Bartolomé Amengual; Cal, Gabriel Cánovas.

Soller 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.

Núm. 2025

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS de la provincia de Valencia

### AVISO

Por el presente se comunica á los capitanes de los laudes que á bajo se citan interesados en los expedientes administrativos-judiciales que se les siguen por defraudación al impuesto de carga en la explotación de naranja en los puertos de Gandia y Cullera durante el año 1882, la comparecencia á la Junta administrativa que ha de celebrarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 15 del presente mes.

Número del expediente	Clase y nombre del buque	Nombre del Capitán	Puerto de embarque
4/83	Laud Virgen de la Salud	D. Jaime Oliver	Gandia
6/ »	Idem Bartolomé	» Mateo Bauzá	
23/ »	Idem Joanito	» José Miró	Cullera
41/ »	Idem Esperanza	» Gabriel Castañer	

Al mismo tiempo se les advierte á dichos Señores Capitanes que en el caso de no comparecer á la Junta se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Valencia 2 de Septiembre de 1904.—El Administrador principal de Aduana de la provincia de Valencia, Bernardo Pagés.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Copia del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó colocar en el salón de sesiones un hermoso cuadro del sagrado corazón de Jesús que se ha regalado al Ayuntamiento.

Se acordó abonar las estancias en el Bañerío de San Juan de Campos que devenga la pobre María Obrador.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes de Junio.

Se autorizó a D. Antonio Suau para fabricar una acera contigua a su casa calle de la Fuente.

Se aprobó la contrata de sillares de la Comerma para las obras del ensanche del Cementerio estipulada por una Comisión de este Ayuntamiento con D. Salvador Bordoy Uguet.

Se nombró al Presbítero D. Rafael Grimalt para hacer el sermón el día de la festividad de Santa Margarita.

Se acordó entregar a la casa Hospicio de esta ciudad veinte y cuatro mantas de lana de las que adquirió este Ayuntamiento para los soldados destacados en ésta y que las restantes juntamente con los jergones sean vendidas en pública subasta.

Se acordó que la Comisión de Obras gire una visita a los lavaderos públicos y que informe al Ayuntamiento sobre su estado.

Se acordó ordenar al contratista de aguas sobrantes D. Lorenzo Vicens que tapie el agujero que ha hecho a la alcantarilla del Abrevadero el Leon, tapando al mismo tiempo todos los demás agujeros que tenga la citada alcantarilla.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que caso que el contratista de las aguas sobrantes no tapie el agujero acordado en la anterior sesión se haga de oficio por orden del Ayuntamiento.

Se acordó multar a los denunciados por la Guardia Rural por infracción de las ordenanzas Municipales.

Se acordó que se verifique la subasta de las obras de cierre del ensanche del Cementerio Rural de esta Ciudad el día veinte y seis del presente mes a las diez horas y también que el plazo para terminar éstas será de cuatro meses publicándose estos acuerdos conforme está mandado.

Se acordó abonar treinta y cinco pesetas para pago de perjuicios a los carpinteros que facilitaron las camas para la compañía de Zapadores Minadores.

Se aprobó el expediente de pobre instado por Sebastian Garcia para ir a tomar baños en San Juan de Campos.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Hacienda la liquidación del reparto de Consumos y Gremios del año 1903 presentada por el agente ejecutivo D. Sebastian Bennisser.

Se autorizó a Martin Vicens Xamena para hacer una alcantarilla en la Plaza de la Constitución bajo la dirección de la Comisión de obras.

Se acordó prorrogar la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestre de consumos de este año hasta el 27 del presente mes.

Se acordó abonar a los empleados de la Secretaría un plus a cada uno por los trabajos excesivos en la confección de los reportes.

Se acordó remitir a la Excm. Diputación provincial para que abone el importe de una cerda muerta por haber sido mordida por un presunto perro rabioso.

Se acordó destinar dos parejas de peones camineros durante la presente temporada a la vigilancia de los campos.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los mismos días que vienen celebrándose pero a las veinte y una hora en vez de las veinte y media.

Se acordó imponer las multas correspondientes a los infractores de las Ordenanzas Municipales denunciados por la guardia rural.

Se acordó reclamar de la Tesorería de Hacienda varias cédulas personales para poderlas despachar a varios solicitantes.

Se acordó quedar enterados de las responsabilidades en que incurran los Concejales si no se ingresa antes de finalizar el presente mes el total descubierto del 2.º trimestre por consumos.

Se enteró el Ayuntamiento de la orden de la Excm. Diputación Provincial sobre ingreso del segundo trimestre contingente provincial y se acordó realizarlo a la mayor brevedad.

Se acordó hacer público por medio de pregon declarar nulos todos los permisos para apacentar ganados en propiedad ajena que lleven la fecha del año último.

Se autorizó a una Comisión del Ayuntamiento para proceder a la venta de las mantas y jergones procedentes de la tropa destacada en esta.

Se autorizó a D. Lorenzo Vicens contratista de las Aguas sobrantes para colocar un caño que desde el último estanque del abrevadero el Leon conduzca las aguas a la acequia de la calle del Morera.

Se hizo constar que se había hecho público que durante el presente mes se habían de formar los expedientes para acreditar las ausencias de los padres o hermanos de los mozos del próximo reemplazo.

Se nombró una comisión para proceder a la venta de las tierras que han de extraerse de la calle de Bellpuig.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y Junta Pericial del día 23.—Se acordó remitir los apéndices formados en el presente año a la Administración de Hacienda.

Se aprobó el expediente de baja de los terrenos que ocupan el edificio destinado a Fábrica de Gas.

Se acordó que los peritos D. Sebastian Mesquida y D. Pedro Adrover, practiquen la tasación de todas las casas existentes dentro la finada Colonia de Can Alon.

Se nombraron los mismos peritos y don Sebastian Xamena para justipreciar los terrenos ocupados por las calles del ensanche de la Torre.

Se aprobaron varios expedientes de baja por viñas filoxeradas.

Se acordó remitir a la Administración de Hacienda el expediente de exención de los terrenos ocupados por la vía férrea.

Se acordó también el expediente por viñas filoxeradas que solicita D.ª Elvira Muntaner y en cuanto a la petición de existir un error en la extensión de la finca Son Valls no ha lugar.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se autorizó a D. Nicolás Fuster Valls para abrir un nuevo portal a la fachada de su casa calle del Call.

Se aprobó la venta de las mantas y jergones hecha por la Comisión del Ayuntamiento.

Se concedio sesenta pesetas para premios para las escuelas públicas de niños de esta ciudad.

Se acordó el pago de ciento veinte pesetas para alquiler de un año de la casa habitación del maestro de la escuela elemental de niños de esta ciudad.

Se acordó formular un reglamento para las sesiones del Ayuntamiento y otro para el buen régimen de la Secretaría.

Se acordó el pago de cinco pesetas para alquiler de un carruaje que condujo al Sr. Juez al Cacerío de Cas Concos por asuntos judiciales.

Se aprobó la suspensión por un mes de sueldo y empleo impuesto al portero José Sagrera. Y se levantó la sesión de todo lo cual certifico.—Mateo Rosselló, Secretario.

Copia del extracto de los acuerdos tomados por la Junta Municipal durante el mes de Junio de 1904.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se aprobó una transferencia de crédito del capítulo 9.º y del capítulo 10. al 6.º y 9.º.

Se consignaron en acta varias reclamaciones por consumos que se habían dejado de continuar en otra sesión.

Sesión extraordinaria del día 23.—Se informaron varias instancias que piden

baja por consumos. Y se levantó la sesión de todo lo cual certifico.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 2027

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y sin sujeción a tipo, se saca a pública subasta por término de veinte días el derecho que Jaime Campins y Compañy tiene de obtener de D. Jaime Horrach y Oliver, la otorgación de la escritura de venta de la finca que más adelante se describirá, y que fué embargada al primero en la pieza de responsabilidad civil de la causa que se le ha seguido por falsificación de documento privado; quedando señalado para el remate del expresado derecho el día quince de Octubre próximo a las once y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de la finca de que se trata—que ha sido justipreciada en mil quinientas pesetas—estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del setenta y cinco por ciento del justiprecio de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se hará baja por gravámenes de cualquier clase que acaso pesen sobre la finca de referencia.

4.ª El precio del remate deberá consignarse en la mesa del Juzgado dentro de los ocho días siguientes al en que aquel fuese aprobado, con deducción de la suma de cuatrocientas pesetas que el comprador deberá entregar a D. Jaime Horrach al firmarse la escritura de traspaso.

5.ª La expresada escritura será otorgada al rematante por D. Jaime Horrach y Oliver ante el Notario que aquel designe dentro de los tres días siguientes al de la consignación del precio.

6.ª Los gastos de subasta, remate, otorgación de escritura y demás hasta la inscripción de la venta en el registro de la propiedad, serán de cuenta del comprador.

La finca de que tantas veces se ha hecho mérito y sobre la que recae el explicado derecho, consiste en casa y corral número sesenta y dos de la calle de Palma del lugar de Consell, sufragáneo de la villa de Alaró, y linda: por la derecha entrando, con casa y corral de Baltasar Isern, por la izquierda, con la de herederos de Bernardo Pol; y por el fondo, con tierras de Juan Pol y Pol.

Palma cinco Septiembre de mil novecientos cuatro.—Ignacio Valor.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2028

D. Lorenzo Bonet y Clar, Abogado, Juez municipal de Santañy (Balears).

Hago saber: Que en providencia de hoy inserta en el expediente posesorio que se instruye a favor de Juana Maria Verger Vidal de una finca de ciento seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas denominada Tanca des Mestra ó se Romaguers; a los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria, se cita y emplaza a Marcos Vidal Sbert, ó a sus herederos si ha fallecido, y a cuantos se crean con derecho a dicha finca, a fin de que dentro nueve días al de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL, se apersonen en forma a manifestar lo conveniente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Santañy a diez Septiembre de mil novecientos cuatro.—Lorenzo Bonet.—Por S. M.—Pedro Juan Tomás, Secretario.

Hago saber: Que habiéndose suspendido la inscripción de posesión de la finca Tanque Gran ó Tanque de Se Vifia, de extensión de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, cita en este término, por estar inscrita en mayor cabida a favor de Damian Rigo y Rigo fallecido día 26 Mayo de 1892, a los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria, se cita y emplaza a sus herederos y a cuantos se crean con derecho a ella, para que dentro nueve días al de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten a manifestar lo conveniente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho. Santañy a diez Septiembre de mil novecientos cuatro.—Lorenzo Bonet.—Por S. M.—Pedro Juan Tomás, Secretario.

Núm. 2030

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Octubre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas a infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Casa-Cuartel del puesto de esta Capital sita en la Carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes conveniga tomar parte.

Palma 9 Septiembre de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raimundo Gutierrez.

Núm. 2031

SALINERA ESPAÑOLA

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado convocar a la Junta General para celebrar sesión ordinaria que tendrá lugar el día 30 de este mes a las 4 de la tarde en el local que ocupan las Oficinas en esta capital calle de Palacio número 49.

El depósito de las acciones para asistir a dicha Junta podrá verificarse desde el día 26 al 29 ambos inclusivos en la caja de esta Sociedad, en la del Crédito Balear, Fomento Agrícola de Mallorca ó Crédito Mutuo Fabril y Mercantil de Barcelona.

Palma 9 de Septiembre de 1904.—El Vice-Presidente 1.º, Juan B. Socias.—Por A. de la J. de G.—El Secretario, José Vaquer.

Núm. 2032

SOCIEDAD ANONIMA

NUEVA MINERA IBICENCA

Tercer dividendo pasivo.—El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó pedir a sus accionistas el tercer dividendo pasivo de diez por ciento sobre el valor nominal de las 1200 acciones emitidas 1.ª serie el cual ha de pagarse en la Caja de la Sociedad en esta Capital (Palacio 16) en la forma siguiente:

1.ª Mitad ó sea 5 p<sup>s</sup> desde 1.º al 31 de Octubre próximo.

2.ª Mitad ó sea 5 p<sup>s</sup> desde 1.º al 30 de Noviembre del corriente año.

Los Sres. Accionistas deberán presentar al verificar el pago, los resguardos provisionales que acredite la posesión de sus acciones.

El Consejo se reserva el derecho de aplazar el cobro de la 2.ª mitad de este dividendo, si así lo considera oportuno y en este caso lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL antes de concluir el mes de Octubre, variando el término que ahora se señala: de no hacerlo se entenderá expira el plazo en fin de Noviembre.

Palma 12 de Septiembre de 1904.—El Director gerente, Narciso Sans.—El Secretario, Manuel Perez.